



Buenos Aires, 5 de marzo de 2021

VISTO la Resolución N° 137/2020 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Administración, con modalidad a distancia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1367 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Administración, con modalidad a distancia, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que según establece la Ordenanza N° 1745 las Facultades Regionales que a la fecha incluyen en su oferta académica carreras en modalidad a distancia y con Resolución Ministerial vigente, disponen de un plazo de DOCE (12) meses para adecuar dichas propuestas a la normativa del SIED.

Que la Facultad Regional Santa Cruz ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Cruz y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Santa Cruz la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Administración, con modalidad a distancia, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1367-, a partir del ciclo lectivo 2021, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Cruz.

ARTÍCULO 3º.-Establecer que la Facultad Regional Santa Cruz dispone de un plazo de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de la presente resolución, para adecuar el dictado de la mencionada carrera a la normativa del SIED.

ARTÍCULO 4º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 29/2021

|     |
|-----|
| UTN |
| djo |
| sr  |
|     |

**Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA**  
Rector

**Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA**  
Secretario General